

**Adenda 2ª modificativa del CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”, COMO CENTRO DE VISITANTES, DE USO PÚBLICO, LIGADO AL TURISMO. (Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022, cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).**

En Sevilla, a 11 de marzo de 2024

### INTERVIENEN

De una parte, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, D. José Carlos Álvarez Martín, en calidad de Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en Sevilla, en la C/ Bergantín, 39, CP 41012.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, con CIF nº P-2107300B y en su representación D. Diego del Toro Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de España, 1, 21860 Villalba del Alcor (Huelva).

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente Adenda modificativa del convenio, a cuyo efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de julio de 2022, se formalizó el CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”, COMO CENTRO DE VISITANTES, DE USO PÚBLICO, LIGADO AL TURISMO. (Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022, cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

El Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) y el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (en adelante, Ayuntamiento) para la ejecución de las obras de rehabilitación y puesta en valor de la antigua “Bodega Fernández de Landa”, sita en la Calle La Fuente nº 2, de la localidad de Villalba del Alcor (Huelva), como infraestructura turística de uso público, en concreto, como Centro de Recepción de Visitantes denominado “BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA”,

propiedad del Ayuntamiento, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las citadas obras, fijando el destino del inmueble a rehabilitar y los compromisos que adquiere el Ayuntamiento en relación a su puesta en uso y conservación del inmueble, así como los compromisos que adquieren las partes para el fomento y promoción de los productos agroalimentarios andaluces en el inmueble objeto de la rehabilitación, de acuerdo con la cláusula primera del citado convenio.

**SEGUNDO.-** Qué con fecha 23 de mayo de 2023, se formalizó adenda modificativa del convenio. Esta adenda tiene como finalidad la modificación del apartado 7.1 de la cláusula séptima relativa a la financiación de la obra. La necesidad de la modificación fue debida al incremento del presupuesto estimado para la ejecución de la obra, derivado de los cambios realizados en el proyecto en respuesta a las correcciones solicitadas por la oficina de la supervisión de proyectos.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2023, se convoca reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio, para su celebración el día 10 de noviembre de 2023 y, como punto 1º del orden del día de la citada Comisión, se incorpora el análisis de la situación actual de ejecución del convenio y análisis de posibles propuestas de mejora.

**CUARTO.-** Con fecha 10 de noviembre de 2023 se celebra la Comisión de Seguimiento del Convenio que acuerda aprobar, a propuesta del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, la modificación del convenio para que la dirección facultativa de la obra sea llevada a cabo por el propio Ayuntamiento, siendo la arquitecta redactora del proyecto quién actuará como Directora de las obras. Los motivos expuestos para esta modificación son la naturaleza específica y sensible de la obra, lo que implica la necesidad de abordar cuestiones in situ que requieren de una disponibilidad total por parte de la dirección facultativa de la obra.

**QUINTO.-** De conformidad con el apartado 5.h) de la cláusula décima del convenio, la Comisión de Seguimiento tiene entre sus funciones las de “analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de modificación del convenio, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de la cláusula decimonovena”.

En este sentido, el apartado 1 de la cláusula decimonovena del convenio establece que “El presente Convenio podrá modificarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o para su adaptación a la normativa europea de aplicación. En estos casos, la parte que inste la modificación, de forma motivada, deberá justificar la concurrencia de las circunstancias que dan lugar a la petición de la modificación, elevando la misma a la Comisión de Seguimiento para su análisis y aprobación, si procede. Además, se seguirán los mismos trámites requeridos para la suscripción del convenio.”



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Modificación del apartado 6.1 de la cláusula sexta del convenio.

Se modifica el apartado 6.1 de la cláusula sexta del convenio, en concreto, el subapartado 6.1.1. con el objetivo de suprimir dentro de las obligaciones de AGAPA la financiación y licitación de la dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, quedando redactado el citado apartado de la siguiente forma:

**“SEXTA.- Obligaciones de las partes.**

#### 6.1 Obligaciones de la AGAPA.

La Agapa asume los siguientes compromisos:

6.1.1. *Financiar, licitar y ejecutar las obras de rehabilitación de la antigua “Bodega Fernández de Landa” como Centro de Recepción de Visitantes (que incluirá los carteles o placas informativas de la ayuda financiera aportada por la Unión, de conformidad con la Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014), así como, el control de calidad de las obras.*

6.1.2. *Facilitar información para promocionar, divulgar y fomentar la marca “gusto del Sur” en el inmueble objeto de la actuación.”*

### SEGUNDA.- Modificación del apartado 6.2 de la cláusula sexta del convenio.

Se modifica el apartado 6.2 de la cláusula sexta del convenio, añadiendo el subapartado 6.2.17., en relación a añadir dentro de las obligaciones de Ayuntamiento, la relativa a la financiación de la dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud y su correspondiente ejecución, quedando redactado el citado apartado de la siguiente forma:

**“SEXTA.- Obligaciones de las partes.**

#### 6.2 Obligaciones del Ayuntamiento. Justificación del destino.

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

6.2.1. *Aportar la documentación acreditativa de la titularidad pública del inmueble objeto de la actuación, así como aquellos otros datos técnicos, históricos o de comprobación que se estimen necesarios para una mejor intervención sobre el bien.*

6.2.2. *Facilitar un Proyecto de obra viable, adecuado a las indicaciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. En este sentido, si fuera necesaria la modificación del proyecto de obra facilitado por el Ayuntamiento (remitido a la Agencia con fecha de entrada 17/02/2022), los gastos que genere dicha modificación correrían por cuenta del Ayuntamiento.*

6.2.3. *Poner el inmueble a disposición de la AGAPA, para poder proceder a la licitación y ejecución de las obras, garantizando la disponibilidad del inmueble durante todo el periodo de ejecución de las obras, así como la inexistencia de obstáculos materiales y*

técnicos que puedan impedir las obras, permitiendo el acceso al inmueble a toda persona relacionada con la ejecución, seguimiento y control de las obras.

En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento deberá proceder al desalojo del inmueble, a su cargo. En este sentido, es obligación del Ayuntamiento practicar el desalojo del inmueble, antes de proceder a la adjudicación definitiva de las obras por parte del Órgano de Contratación de la AGAPA. No obstante, en el caso de que el Ayuntamiento no desaloje en el plazo establecido, deberá responder de los posibles daños ocasionados a consecuencia de la falta o demora de la puesta a disposición del inmueble.

6.2.4. Asumir los gastos derivados de los impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.

6.2.5. Facilitar los trámites municipales necesarios para la ejecución de las obras (cortes de calles, demoliciones, etc) y colaborar en la obtención de los informes o autorizaciones sectoriales, que fuesen necesarias para la ejecución de las obras.

6.2.6. Mantener destino del inmueble a los fines establecidos en el Convenio, por un plazo mínimo de 5 años desde la Declaración del Gasto realizado al Fondo FEADER (periodo de compromiso).

6.2.7. Poner en uso el inmueble, conforme al destino establecido en el Convenio, en el plazo de 2 meses desde el Acta de Recepción de las obras ejecutadas en el inmueble y, en todo caso, antes del comienzo del periodo de compromiso.

En definitiva, realizadas las obras, el Ayuntamiento se compromete a poner en funcionamiento el inmueble, como Centro de Recepción de Visitantes denominado "BODEGA FERNÁNDEZ DE LANDA", dotándolo y desarrollando el destino previsto y manteniendo dicho destino durante todo el periodo de compromiso.

6.2.8. Adoptar y mantener las medidas de información y publicidad relativas a las operaciones declaradas FEADER.

6.2.9. Asumir el coste de las infraestructuras que no estén incluidas en el proyecto de obra y que resulten necesarias para la puesta a disposición del uso público del enclave objeto de la actuación (actuaciones relativas a la urbanización, canalizaciones y acometidas del inmueble, señalizaciones, etc) y de aquellas otras actuaciones accesorias que sean imprescindible para la puesta en uso del inmueble.

6.2.10. Generar y mantener tres puestos de trabajo (entre: guías turístico, operario de mantenimiento y operario de servicio).

La jornada de trabajo de los contratos que suscriba el Ayuntamiento deben estar entre el 50 % y el 75 % de la de un "trabajador a tiempo completo comparable". A estos efectos se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Ayuntamiento se compromete a mantener los puestos de trabajo durante el período mínimo de cinco años, siguientes al pago final al beneficiario, de durabilidad de la operación, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (el pago final al beneficiario se produce con la declaración del Gasto realizado al Fondo FEADER).

6.2.11. Asumir el coste de las campañas de difusión del inmueble, como recurso turístico del municipio. Dichas campañas deberán contribuir a la promoción, divulgación y fomento de la marca "gusto del Sur".

El Ayuntamiento deberá realizar dos campañas anuales de difusión y promoción, con una duración mínima de dos días cada una de ellas, abarcando como ámbito territorial de difusión, como mínimo, el Condado de Huelva.

En las citadas campañas se hará costar la financiación de la rehabilitación de la antigua "Bodega Fernández de Landa" como Centro de Recepción de Visitantes, con cargo al FEADER (Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022) y a la Junta de Andalucía. (Cofinanciación 75% UE y 25% Junta de Andalucía).

Asimismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la AGAPA y se incluirá la marca "gusto del Sur", todo ello de acuerdo con los manuales de Identidad gráfica y corporativa correspondientes. En todo caso, los borradores del material promocional que se utilice en la campaña serán remitido a la AGAPA, para su revisión, con una anterioridad mínima de 10 días.

Por otra parte, el Ayuntamiento remitirá a la Agencia, el primer día de la actuación promocional, material gráfico de las campañas que desarrolle. Dicho material gráfico deberá contar, al menos, con 5 fotografías de alta calidad.

El material promocional y gráfico de la campaña quedará a disposición de ambas administraciones para su uso en términos de comunicación y justificación de la actuación.

6.2.12. Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades sensibilización y promoción de la marca "gusto del Sur" en las instalaciones objeto de la actuación.

6.2.13. Ceder las instalaciones y sus medios para los actos públicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o de la AGAPA. A tal efecto, se reserva la posibilidad de utilizar el inmueble y su equipamiento para los actos públicos (actividades de sensibilización y promoción, jornadas, cursos, o actuaciones similares), al menos, durante 20 jornadas al año.

6.2.14. Presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en especie, así como de los compromisos establecidas en el presente convenio, de acuerdo con el apartado 7.2 de la cláusula séptima y suministrar a la Agencia la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos del Ayuntamiento siempre que sea requerido para ello, durante todo el periodo de compromiso contemplado en el convenio.

6.2.15. Facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los compromisos de AGAPA. En este sentido, el Ayuntamiento se compromete a remitir la información que se le requiriera por parte de la AGAPA, para acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, debiendo suministrar información en el plazo indicado en el correspondiente requerimiento.

6.2.16. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2. h) del TRLRHA.

6.2.17. Financiar la dirección de obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud, así como la asunción de la dirección obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud.

### TERCERA.- Modificación del apartado 7.1 de la cláusula séptima del convenio.

Se modifica el apartado 7.1 de la cláusula séptima del convenio, que establece la financiación asumida por la Agencia, en relación a suprimir el presupuesto estimado para la dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud y, correlativamente, las anualidades y aplicaciones presupuestarias correspondientes, quedando redactado el citado apartado de la siguiente forma:

#### " SÉPTIMA.- Financiación y Justificación.

##### 7.1. Financiación de las obras de rehabilitación del inmueble por parte de AGAPA

La AGAPA se compromete a financiar la ejecución de la obra proyectada y el control de calidad, de acuerdo con el siguiente desglose:

Desglose del Presupuesto estimado para la ejecución de la obra por parte de la AGAPA			
Concepto	Base Imponible	IVA	TOTAL
Obras. Total Presupuesto de Contrata. Según consta el Resumen de Presupuesto del proyecto de febrero de 2023, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 15/03/2023			643.658,86 € (Según la Base de Costes de la Construcción de Andalucía a diciembre 2021).
- Ejecución Material.....	447.016,36 €		
- Gastos Generales (13,00%).....	58.112,13 €		
- Beneficio Industrial (6,00%).....	26.820,98 €		
- IVA (21,00 %) .....		111.709,39 €	
Control de Calidad (1,5 % del PEM)	6.880,46 €	1.444,90 €	8.325,36 €
		<b>Total</b>	<b>651.984,22 €</b>

El presupuesto y las mediciones del proyecto han sido realizadas por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, de acuerdo con el banco de precios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) publicada en diciembre 2021. No obstante, existen partidas que, al no encontrarse en el citado banco, se han creado a partir de otras asimilables, o bien se ha estimado su coste en relación al valor de mercado actual, quedando justificado el importe de los costes reales de la actuación y la moderación de costes. En todo caso, el presupuesto y las citadas mediciones podrían sufrir modificaciones, tras adecuar el proyecto de obra a las indicaciones de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En todo caso, una vez adjudicado por el órgano de contratación de la Agencia, el contrato de obra y el contrato de servicios indicado (control de calidad), se procederá a ajustar las cantidades, en función de las adjudicaciones de los correspondientes contratos. En todo caso, las incidencias que conlleven incrementos justificados de inversión inferior al 10% del presupuesto de adjudicación deberán ser autorizados por la AGAPA y se dará cuanta de las mismas en la Comisión Seguimiento del convenio. (Los costes de "liquidación" de obra son los costes estimados que pueden derivarse de exceso de medición de unidades de obra, que en su caso se contemplarán en la certificación final de obras y cuyo importe máximo puede alcanzar el 10% del presupuesto de ejecución de la obra).

La aportación para la ejecución de la obra se encuadra en la Operación 7.5.3. de la Medida 7 del PDRA 2014-2022 y va a ser cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Cofinanciación 75% UE y 25% Junta de Andalucía.

Para afrontar el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, la AGAPA tramitará los correspondientes expedientes de contratación para licitar la obra que entregará al Ayuntamiento una vez ejecutada, así como el contrato de servicios aparejados (Control de calidad de las obras). Estos expedientes de contratación son los que darán lugar a los respectivos expedientes de gasto, que se someterán a control por parte de la Intervención competente y que se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y distribución de anualidades:

Anualidad*	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1439111000 G/71X/76000/00 C16A0753V1 2023000096	418.378,26 €
2025	1439111000 G/71X/76000/00 C16A0753V1 2023000096	233.605,96 €
<b>Total</b>		<b>651.984,22 €</b>

\*Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución de la obra o por cualquier otra causa justificada, la marcha de las obras no se adecúa a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la AGAPA podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria, asegurando la certificabilidad del gasto dentro del periodo de vigencia de convenio (reajuste de anualidades).

En todo caso, la concesión de la subvención que contempla el convenio está limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2. j) del TRLRHA.

En ningún caso serán subvencionables, en virtud del presente convenio, los gastos que origine el uso, mantenimiento, conservación del inmueble o cualquier otro que pueda suponer la entrega del inmueble rehabilitado o que pueda originarse a partir del el Acta de Recepción de las obras."

#### CUARTA.- Modificación del apartado 7.2 de la cláusula séptima del convenio.

Se modifica el apartado 7.2 de la cláusula séptima del convenio, que establece la financiación asumida por el Ayuntamiento, en relación a añadir el presupuesto estimado para la dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud y, correlativamente, las anualidades correspondientes, quedando redactado el citado apartado de la siguiente forma:

#### "SÉPTIMA.- Financiación y Justificación.

##### 7.2. Financiación y justificación por parte de Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento se compromete a financiar:

- Los impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- Los coste de las infraestructuras y medios para poner en uso el inmueble.
- El uso y mantenimiento del inmueble, de conformidad con el destino establecido, durante el periodo de compromiso establecido.
- El coste de los puestos de trabajo, que la puesta en valor del bien, vayan a generar.
- El coste de la difusión del destino del inmueble, como recurso turístico del municipio.
- El material necesario para el desarrollo de las exposiciones permanentes y temporales.
- Las campañas de difusión.
- La dirección de las obras, la dirección de ejecución de las obras y la coordinación de seguridad y salud.

Asimismo, el presupuesto refleja el valor de la reserva del espacio a favor de la Consejería/AGAPA para los actos públicos (actividades de sensibilización y promoción, jornadas, cursos, etc).



Villalba del Alcor  
Ayuntamiento



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**Desglose del presupuesto estimado por parte del Ayuntamiento**

Concepto	Base Imponible	IVA	TOTAL
Coste de los impuestos y licencias que gravan la obra	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Coste de la infraestructura para la puesta en uso del inmueble	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Coste para el uso y mantenimiento de las obras durante el periodo de compromiso. (Mobiliario del inmuebles- Material, Señalética)	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
Coste de los puestos de trabajo generados por la puesta en valor del inmueble	33.500,00 €	0,00 €	33.500,00 €
Coste para el desarrollo de las exposiciones permanentes y temporales y de las campañas de difusión.	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Dos Campañas anuales de promoción (duración 2 días/campaña)	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €
Cuantificación del coste de la reserva a favor de la Consejería/AGAPA para la utilización el equipamiento para actos públicos (actividades de sensibilización y promoción, jornadas, cursos, etc), durante 20 jornadas al año.	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
<b>Coste total anual</b>			<b>44.753,00 €</b>
<b>Total (5 años)</b>			<b>223.765,00 €</b>

Por otro lado, para determinar los presupuestos de honorarios técnicos se ha aplicado, de forma orientativa, la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se modifican diversas tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA).

**Desglose del presupuesto estimado por parte del Ayuntamiento**

Concepto	Base Imponible	IVA	TOTAL
Dirección de obras y dirección de ejecución de las obras (5,68 % del PEM)	25.390,52 €	5.332,01 €	30.722,53 €
Coordinación de seguridad y salud (2 % del PEM)	8.940,32 €	1.877,47 €	10.817,79 €
<b>Total</b>			<b>41.540,32 €</b>

El desglose de anualidades es el siguiente:

Anualidad	Importe
2024	71.409,42 €
2025	59.636,90 €
2026	44.753,00 €
2027	44.753,00 €
2028	44.753,00 €
<b>Total</b>	<b>265.305,32 €</b>

La aportación municipal será garantizada mediante la aprobación de compromisos de crédito por el Pleno del Ayuntamiento, una vez se suscriba el convenio de colaboración.

En relación a la justificación, y teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, anualmente, durante el periodo de compromiso, y siempre antes de que concluya el mes de enero siguiente al año natural objeto de la justificación, el Ayuntamiento remitirá a la AGAPA:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para la concesión de la subvención en especie para la rehabilitación de la bodega, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actuaciones del Ayuntamiento, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Teniendo en cuenta que el convenio contempla presupuestos estimados, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado del Ayuntamiento.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los compromisos del Ayuntamiento, con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá justificar el uso del inmueble de acuerdo con el destino establecido en el presente convenio, así como el estado óptimo del mismo para el desarrollo de los compromisos adquiridos en el convenio.

Para justificar del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en especie, así como de los compromisos establecidas en el presente convenio, la entidad local remitirá un certificado de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento acreditando:

- El uso del inmueble (indicando que el inmueble figura inscrito en el Inventario de Bienes de la Entidad Local con la afectación al uso y finalidad establecida durante el periodo de compromiso) y el estado de conservación del mismo.
- Que el inmueble cuenta con el preceptivo seguro.

El citado certificado se adjuntará a la justificación anual, y también se aportará, siempre que sea requerido para ello, y en todo caso, al concluir el periodo de compromiso, en un plazo máximo de dos meses desde que se cumplan los 5 años desde que comience a contar el periodo de compromiso.

La operación no generará ingresos netos una vez finalizada, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### QUINTA.- Modificación de la cláusula novena del convenio.

Se modifica la cláusula novena del convenio, para suprimir la referencia a la convocatoria pública de la licitación de la dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud por parte de la Agencia y añadir el subapartado 9.9. para indicar que el Ayuntamiento de Villalba del Alcor asumirá la realización de la dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, quedando redactado el citado apartado de la siguiente forma:

##### **“NOVENA.- Contratación de las obras y acta de comprobación de replanteo.**

1. La AGAPA contratará las obras indicadas en el presente convenio, para lo cual convocará pública licitación para su adjudicación, así como, la relativa al control de calidad de las obras. El contrato de la obra incluirá el coste (y colocación) de los carteles o placas informativas de la ayuda financiera aportada por la Unión, de conformidad con la Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
2. Toda la contratación se llevara a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), además del resto de normativa de contratación del sector público.
3. En el anuncio de licitación y en el contrato se debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEADER y la tasa de cofinanciación. Asimismo, en el contrato se identificarán las obligaciones de información y publicidad que deberán ser aplicadas por la persona adjudicataria, conforme a la normativa comunitaria.
4. Una vez adjudicados los contratos citados, se adaptará el “Presupuesto estimado para la ejecución de la obra por parte de la AGAPA” quedando fijada definitivamente el cuadro económico de la AGAPA y su distribución por anualidades.
5. La AGAPA requerirá a la empresa adjudicataria de las obras, el programa de desarrollo de los trabajos, suscrito por los Directores de la Obra, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en el convenio.
6. Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Comprobación de Replanteo, según el artículo 237 de la LCSP, en la que se reflejará, expresamente, la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto remitido por el Ayuntamiento.
7. De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP, la inspección y seguimiento de las obras serán ejercidas por la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la citada Ley.
8. En la ejecución de las obras, se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad del PDRA 2014-2022.
9. El Ayuntamiento de Villalba del Alcor asumirá mediante medios propios la Dirección de obra y mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contrato del Sector Público (LCSP) la Dirección de ejecución de obra y la Coordinación en materia de seguridad y salud.”

#### SEXTA.- Eficacia y vigencia de la adenda.

La presente Adenda será eficaz desde el día de su firma. En todo caso, y para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



**Villalba del Alcor**  
Ayuntamiento



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

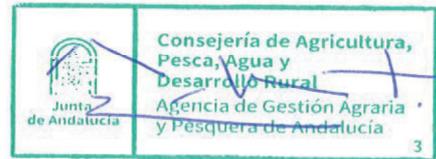


Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente convenio, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Villalba del Alcor

Fdo.: D. Diego del Toro Pérez

El Director Gerente de la Agencia de  
Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía



Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín